

Aprueban Nueva Escala Remunerativa del Consejo Nacional de la Magistratura

**DECRETO SUPREMO
N° 065-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos del personal del Consejo Nacional de la Magistratura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, la citada Disposición establece que la nueva escala remunerativa del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobará en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, quedando exonerado de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 27183, Ley que autoriza al Consejo Nacional de la Magistratura a realizar un Proceso de Racionalización de Personal, el personal de dicha entidad se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 establece que las escalas remunerativas que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una (01) compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, precisando que las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes mencionados, el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado el estudio autorizado, recomendando que se apruebe una nueva Escala Remunerativa del personal del Consejo Nacional de la Magistratura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura mediante los Oficios N°s 050 y 147-2018-P-CNM, ha formulado la propuesta correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en el artículo 38 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Del objeto de la Norma

Apruébase la Nueva Escala Remunerativa del personal del Consejo Nacional de la Magistratura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la aplicación de la Escala Remunerativa

El Consejo Nacional de la Magistratura sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones continuas al año, más dos gratificaciones, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad, y la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.-De la prohibición

Establézcase que a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el personal del Consejo Nacional de la Magistratura percibe únicamente los montos establecidos en la escala aprobada; en tal sentido queda prohibido, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la nueva Escala Remunerativa establecido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Del financiamiento

La Escala Remunerativa aprobada mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de la Magistratura.



Artículo 6.- De la publicación

El Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el portal institucional del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1629592-4 _____